

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiz, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. SORTEO DE 1857 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año actual con expresión de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PARTIDO DE ATIENZA.

Número de los mozos sorteados en la Gobernación y de los incluidos pos- teriormente en sorteo suplementario.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indefinidamente en el sorteo, y asignados del servicio, según el art. título 75 de la ley.
Albendiego.	2	..
Alcolea de las Peñas.	6	..
Alcorlo.	1	..
Aldeanueva de Atienza.	2	..
Alpedroches y agregado.	4	..
Angon.	5	..
Atienza y agregado.	23	..
Bañuelos.	4	..
Bodera (la).	6	..
Bustares.	5	..

Cabezadas (las) y agregado.	4	..	Balconete.	7	..	Arbeteta.	2	..
Campisábalos.	6	..	Barriopedro.	4	..	Armillones.	4	..
Cantalojas.	11	1	Brihuega y agregados.	41	1	Azañón.	1	..
Cañamares y agregados.	5	..	Búdila.	10	..	Canales del Duquedo.	2	..
Cercadillo.	5	..	Cañizar.	6	..	Caunedondo.	4	..
Cincovillas.	4	..	Carrascosa de Henares.	1	..	Carrascosa de Ta- jo y agregado.	7	..
Condemios de abajo.	2	..	Casas de San Gilindo (las).	2	..	Cereceda.	2	..
Condemios de arriba.	5	..	Caspueñas.	1	..	Cifuentes y agre- gado.	15	..
Congostrina.	6	..	Castilmembre.	1	..	Cogollar.	1	..
Galve.	7	..	Copernal.	1	..	Duron.	5	..
Gascueña.	8	..	Espinosa de Henares.	4	..	Espliegares.	6	..
Hiedelaencina.	21	2	Fuentes.	2	..	Gárgoles de abajo.	2	..
Hijos.	3	..	Gajanejos.	5	..	Gárgoles de arriba.	2	..
Huercé (la) y agregados.	4	..	Heras.	1	..	Guadala.	5	..
Madrigal.	1	..	Hita.	7	..	Henze.	2	..
Medranda.	7	..	Hontanares.	Hortezuela de O- cén (la).
Miedes.	6	..	Irueste.	5	..	Huertahernando.	2	..
Navas.	Ledanca.	14	..	Huertapelayo.	5	..
Ordial (el) y agregado.	3	..	Masegoso.	4	..	Huetos.	1	..
Palancares.	3	..	Miralrio.	6	..	Iviernas (las).	2	..
Pálmaces de Jadrake.	2	..	Muduéx.	3	..	Mantiél.	3	..
Paredes y agregado.	6	4	Olmeda del Estremo (la).	1	..	Ocentéjo.	4	..
Prádena.	4	..	Padilla de Jadraque.	3	..	Padilla de Medina- celo o del Ducado.	5	..
Rebollosa de Jadrake.	5	..	Pajares.	1	..	Puerta (la).	3	..
Riofrío y agregados.	4	..	Rebollosa de Hita.	3	..	Renales.	1	..
Riva de Santuste y agregados.	4	..	Romancos.	9	..	Riva de Saclices (la).	5	..
Robledo.	5	..	S. Andrés del Rey.	1	..	Ribaredonda.	2	..
Romanillos de Atienza.	5	..	Solanillos del Estremo.	5	..	Ruguilla.	4	..
San Andrés del Congosto.	4	..	Taragudo.	2	..	Sacecorbo.	5	..
Semillas.	1	..	Tomellosa.	5	..	Saelices.	4	..
Siénes.	2	..	Torija.	16	..	Sotillo.	1	..
Somolinos.	1	..	Torre del Burgo.	Sotoca.	2	..
Toba (la).	5	..	Trijueque.	4	..	Sotodosos.	4	..
Tor del rábano.	4	..	Utande.	4	..	Torrecuadrada de los Valles.	3	..
Ujados.	3	..	Valdeavellano.	2	..	Torrecuadrilla.	2	..
Valdelcubo.	4	..	Valdeancheta.	3	..	Trillo.	11	..
Valverde y agregado.	5	..	Valdearenas.	3	..	Valdelagua y agre- gado.	2	..
Veguillas.	2	..	Valdegrudas.	2	..	Val de San Gar- cia (el).	3	..
Villacadima.	2	..	Valderrebollo.	..	Valtablado del río.	2	..	
Villares.	5	..	Valdesáz.	6	..	Viana de Mondejar.	2	..
Zarzuela de Jadrake ó de las Ollas.	4	..	Valfermoso de las Monjas.	1	..	Villanueva de Al- coron.	5	..

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Alarilla.	1	3	Abanades.	1	..
Archilla.	2	..	Ablanque y agre- gado.	5	..
Argecilla.	9	..	Alaminos.	2	..
Atanzon.	5	..			

PARTIDO DE CIFUENTES.

Abanades.	1	..
Ablanque y agre- gado.	5	..
Alaminos.	2	..

Aleas y agregado.	6	..
Almiruete.	3	..
Alpedrete.	4	..
Arbancon.	5	..
Arroyo de las Fra- guas (el) y agre- gado.	4	..

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Beleña.	1	..
Bocigano.	4	..
Campillo de Ranas	7	4
Cardoso (el).	4	..
Casa de Uceda (la)	6	..
Cerezo.	4	..
Cogolludo.	10	14 y 4
Colmenar de la Sierra y agregado.	1	..
Cubillo (el)	7	..
Fuencemillan.	3	..
Fuentelahiguera.	3	..
Humanes y agregado.	5	..
Jécar.	3	..
Majaelrayo.	3	..
Málaga.	6	..
Malaguilla.	2	..
Matarubia.	2	..
Membrillera.	7	..
Mesones.	3	..
Mierla (la).	3	..
Monasterio y agregado.	4	..
Montarrón.	1	..
Muriel y agregado.
Peñalba.	2	..
Puebla de Beleña (la).	1	..
Puebla de Valles.	7	..
Retiendas.	5	..
Robledillo de Morenado.	4	..
Tamajón.	3	..
Torrebeleña.	11	..
Tortuero.	4	..
Uceda.	5	..
Vado (el).	5	..
Valdenovo. Fernández.	2	..
Valdepeñas de la Sierra.	14	..
Valdesotos.	5	..
Villaseca de Uceda	2	..
Viñuelas.	2	..

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Aldeanueva de Guadalajara.	2	..
Aloba.	2	..
Azuqueca.	3	..
Caballillas del Campo.	1	..
Casar de Talamanca (el).	6	..
Ceutenera.	5	..
Chiloeches.	9	..
Ciruelas.	1	..
Fontanár.	5	..
Galápagos.	1	..
Guadalajara y agregado.	19	..
Hórche.	14	..
Iriépal.	5	..
Lupiana.	3	..
Marchamalo.	8	..
Mohernando.	1	..
Pozo de Guadalajara (el).	1	..
Quer.	2	..
Taracena.	7	..
Torrejon del Rey.	2	..
Tértola.	4	..
Usanos.	4	..
Valbueno.	3	..
Valdaráchulas.	4	..
Valdeaberuelo.	4	..
Valdenochos.	5	..
Villanueva de la Torre.	2	..
Yebes.	1	..
Yunquera.	4	..

PARTIDO DE MOLINA.

Adoves.	3	..
Alcoroches.	7	..
Algar.	5	..
Alustante.	12	..
Amayas.	3	..
Anchuela del Campo.	4	..

Anchuela del Paredgal y agregado.

Anquela de la Seca.

Aragoncillo.

Barbacil.

Baños y agregado.

Campillo de Dueñas.

Canales de Molina.

Castellar.

Castilnuevo.

Checa.

Chequilla.

Cillas.

Clares.

Cobeta.

Codes.

Concha.

Corduente y agregado.

Cubillejo de la Sierra.

Cubillejo del Sitio.

Embíd.

Establés.

Fuentelsaz.

Herreria.

Hinojosa.

Hombrados.

Labros.

Lebrancon y agregado.

Luzon y agregado.

Maranchon.

Mazarete.

Megina.

Milmarcos.

Mochales.

Molina.

Morenilla.

Motos.

Olmeda de Cobeta (la) y agregado.

Orea y agregado.

Pardos.

Peñalen.

Peralejos.

Pinilla de Molina.

Piqueras.

Pobeda de la Sierra.

Povo (el) y agregado.

Pradosredondos y agregados.

Rillo.

Rueda.

Selas.

Setiles.

Taravilla.

Tartanedo.

Terraza y agregados.

Terzagá y agregado.

Tierzo.

Tordellego.

Tordesilos.

Torrecuadrada de Molina y agregado.

Torremocha del Pinar.

Torremochuela.

Torrubia.

Tortuera.

Tovillos y agregado.

Traig.

Turmiel y agregado.

Valhermoso y agregado.

Villar de Cobeta.

Villé de Mesa.

Yunta (la).

Rita.

Aranzueque.

Armuña.

Driebes.

Escariche.

Escopete.

Fuentelaencina.

Fuentelviego.

Fuentenovilla.

Hoglova.

Hueva.

Ilana.

Loranca de Ta-joña.

Mazuecos.

Mondejar.

Moratilla de los Meleros.

Pastrana.

Penalver.

Pioz.

Pozo de Almoguera (el).

Ranera.

Romanones.

Sayaton.

Tendilla.

Valdeconcha.

Yebra.

Zorita de los Ca-nes.

PARTIDO DE SACEDON.

Alcocer.

Alique.

Alocen.

Alondiga.

Auñon.

Berninches.

Casasana.

Castilforte.

Chillaron del Rey.

Córcoles.

Escamilla.

Hontanillas.

Millana.

Morillejo.

Olivar (el).

Pareja y agregado.

Peralveche.

Poyos.

Recuenco (el).

Sacedon y agre-gado.

Salmeron.

Torrionteras.

Villaescusa de Pa-lositos.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Aguilar de An-guita.

Alboreca.

Alcolea del Pinar.

Alcuneza y agre-gado.

Algora.

Almadrones.

Auguita.

Atance (el).

Baides.

Bujalaro.

Bujarrabal.

ESTADO que demuestra el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	GRANOS.								CALDOS.			CARNES.		
	Fanegas de				Arrobas de				Arrobas de		Libras de			
	Trigo.	Bueno.	Comun.	Cente-	Ceba-	Abena.	Garban-	Judias.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-	Vaca.	Carne-
Atienza.	55	24	19	17	41	52	20	28	62	19	50	»	2 42	5 30
Brihuega.	47	42	21	21	12	22	15	30	52	12	46	»	2 42	5 »
Cifuentes.	46	40	28	20	12	32	21	20	60	11	53	»	2 »	5 »
Cogolludo.	44	37	20	18	14	30	18	32	68	15	56	»	1 88	6 »
Guadalajara.	50	»	26	23	16	37	25	33	53	19	72	2 42	2 42	4 56
Molina.	44	34	22	25	16	36	22	27	60	28	62	»	2 56	7 »
Pastrana.	53	38	50	18	14	56	20	32	48	14	64	»	1 88	7 »
Sacedón.	51	40	50	20	»	40	47	30	55	16	50	»	1 66	6 »
Sigüenza.	54	24	19	18	11	38	»	30	63	24	71	»	2 60	5 »

Guadalajara, 23 de diciembre de

1857.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Guadalajara.
El Excmo. Sr. Capitán general del distrito, en 22 del corriente me dice lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 17 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: A fin de cubrir las bajas de artilleros que tiene la brigada europea del arma en Filipinas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que V. E. dé las órdenes oportunas al jefe del depósito de bandera y embarque en ese distrito, para que admita en él los voluntarios procedentes de la clase de paisanos y licenciados del ejército que tengan cinco pies y dos pulgadas de estatura, y la robustez necesaria para servir en artillería. Los que con estas circunstancias se enganchen para servir seis años en la referida sección, recibirán seiscientos reales, los que por siete años, ochocientos, y los que lo verifiquen por ocho, mil. V. E. dispondrá que estos individuos salgan del depósito para Cádiz, socorridos convenientemente, en cuyo punto deberán embarcarse para Filipinas. Es también la voluntad de S. M. que V. E. dé conocimiento á este Ministerio cada, ocho días del número de los que se hayan alistado. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que la anterior resolución de S. M. tenga la debida publicidad. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene. Guadalajara 23 de diciembre de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Guadalajara.

Clases pasivas.

La disposición 4.^a de la sección 5.^a de la Ley de presupuestos de 23 de julio de 1855, dice así: «Con el fin de preca-

a suspensión del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolución que proceda.

Guadalajara, 8 de diciembre de 1857.—Jose María Gonzalez.

PROVIDENCIA JUDICIAL

D. José María del Todo, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administración también honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido:

Para hacer pago á D. Manuel Menéndez, vecino de Madrid, en autos seguidos en el juzgado de primera instancia de las Vistillas contra los herederos de D. Francisco Lopez, sobre cobro de maravedises, y en virtud de exhorto de dicho juzgado, se subastan el dia ocho de enero próximo, y hora de una á dos de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., diferentes bienes embargados á José López, vecino de Humanes, Vicente, Antonio, Engracia y José Lopez y Gaspar Taracena que lo son de Cerezo, los cuales y su tasación están de manifiesto en la escribanía del actuario circunstanciadamente.

Cogolludo, diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—José María del Todo.—Por su mandado, Cipriano Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ARCHILLA.

No habiendo tenido efecto efecto los remates de los arrendamientos de la casa posada, horno de cocer pan y el arrendamiento de pesos y medidas pertenecientes a estos propios, se saca nuevamente á pública subasta, con la autorización superior, y á los nueve días de inserto este anuncio, desde la una de su tarde en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Archilla 5 de diciembre de 1857.—El A. C., Patricio Sanz.—P. A. D. A., Pedro Concha, secretario.

Insértese.—Eusa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BAÑUELOS.

Con permiso del Sr. Gobernador, de esta provincia se subastan en arrendamiento, para el año de 1858, el molino harinero situado debajo de la fuente pública, y horno de cocer pan, pertenecientes á los propios de este pueblo, y los arbitrios de las basuras de las calles, cuyo remate tendrá lugar el dia 30 de este mes y hora de las diez de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Bañuelos 6 de diciembre de 1857.—El A. C., Francisco Ruiz.—P. A. D. A., Andrés Torrijos, secretario.

Insértese.—Eusa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE DURON.

Con permiso del señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á nueva subasta, por no haber habido licitadores en la primera y segunda celebradas al efecto, del horno de pan cocer que pertenece á sus propios, y el depósito de pesos y medidas á sus arbitrios. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y cuyos remates tendrán lugar el domingo 27 del actual de diez á doce de su mañana en el punto de costumbre.

Duron 7 de diciembre de 1857.—El A., Miguel Lopez.—P. S. M., Alejo Lopez, secretario.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TÓRTOLA.

No habiendo tenido efecto la subasta en renta del horno de pan cocer, correspondiente á los propios de este municipio para el año de 1858 por falta de licitadores, se saca nuevamente á remate, el que tendrá efecto á los doce días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el que se efectuará de once á doce de la mañana ante este Ayuntamiento.

Tórtola 9 de diciembre de 1857.—El A., Roman Marcos.—P. S. M., Ambrosio del Olmo, secretario.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE YUNQUERA

No habiendo tenido efecto la subasta de 42 fanegas de trigo de los propios de esta villa, celebrada el dia 8 del corriente mes, se sacan nuevamente en público remate, al tipo de 40 rs. cada una, y bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto, el que tendrá lugar el dia 30 del actual.

Yunquera 9 de diciembre de 1857.—El P., Julian Cedron.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA OLMEDA DE JADRAQUE.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo, bajo la dotación de 2,000 rs. vn. y una media de trigo por vecino de los que existan cobrada en las horas, casa gratis, quedando á su beneficio los empleados de esta Salina y demás habitantes no vecinos, siendo de cuenta del profesor la rasura y asistir á los partos y á los pobres de solemnidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio, el que transcurrido se proveerá.

La Olmeda de Jadraque 12 de diciembre de 1857.—E. P. D. A., Julian Ruiz.

—P. S. M., Julian Garcés, secretario interino.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE AUÑON.

Con permiso del Sr. Gobernador, y á los nueve días de la inserción en el Boletín oficial, se subastan en esta villa en la sala de sesiones de diez á doce de su mañana, los pastos del monte Veguillas de sus propios, para descuentas cabezas de cabrío y cuatrocientas de lanar para el año de 1858, exceptuándose los meses mayo, junio y julio para las de pelo; y por tipo están señalados 4 rs. por cada una de las primeras, y 1 real por cada una de las segundas.

Las demás condiciones constan en el expediente, de las cuales se enterará á los licitaires en el acto y estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta dicho acto.

Auñon 17 de diciembre de 1857.—E. P., Dámaso del Amo.—Elias Fernandez, secretario.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MANTIEL.

Se saca á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de esta villa, cuya contrata ha de durar todo el año próximo de 1858. El remate tendrá lugar en la misma villa, de diez á doce de la mañana del dia 30 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Mantiel 18 de diciembre de 1857.—E. A., Mateo José Garcia.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VIANA DE MODEJAR.

A los quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de esta villa la segunda subasta de la corta y carboneo de las leñas del monte titulado los Mochones, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 1 real en arroba de carbon de las 5,000 que se calcula producirá el monte, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Viana de Mondejar 18 de diciembre de 1857.—E. P., Leon Rodrigo.—P. A. D. A., Demetrio del Amo, secretario.

Insértese.—Otazu.

ANUNCIOS.

Arrendamiento en pública subasta del molino harinero denominado de San Blas, sito en término de la villa de Pastrana.

El dia 30 del actual, de diez á dos de la tarde tendrá lugar

en dicha villa el remate del expresado molino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa de Patricio Alberto, reservándose el dueño dar su aprobación á la licitación mas provechosa ó de garantías mas aceptables, dentro de las 24 horas siguientes á la celebración del acto.

Insértese.—Otazu.

RIFA DE GENEROS

de fabricacion española,

CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE S. M. EN REAL ÓRDEN DE 9 DE MARZO A DON AGUSTIN FELIU.

Queda abierta la suscripción á las cédulas de la expresa rifa de ochenta millones en géneros hilados y tejidos de fabricación española, en casa de los comisionados de esta provincia, Sres. viuda de Cuadrado y sobrino del comercio, calle Mayor alta núm. 8, quienes facilitarán el prospecto, á los que deseen enterarse de las bases bajo las que debe llevarse á efecto.

Insértese.—Otazu.

El miércoles 30 de diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, se arrienda en público remate la barca, propia del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado, denominada de Heras, el que guste interesarse, acudirá al Palacio de S. E. del mismo nombre, donde se rematará al mejor postor, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Insértese.—Otazu.

IMPRESIOES DE LIBROS

PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, MEMBRETES, ÉTC., ÉTC.

Se hacen con la mayor perfección y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETÍN OFICIAL de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, á precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten más baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las más económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipográficos.

También ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Otazu.

TINTA SUPERIOR PARA SELOS DE TODAS CLASES. — Al infimo precio de cuatro rs. se ven-

den los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del BoLETIN, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Otazu.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES ALCALDES, JUECES DE PAZ, CURAS PARROCOES Y OTRAS PERSONAS.

Estando mandado por dos Reales órdenes del año 1848, y establecido por la práctica más general, que en todos los pueblos haya dos sellos, uno para los Ayuntamientos y otro especial para las Alcaldías, y que su gasto se abone en los municipales obligatorios; los señores Alcaldes en cuyo pueblo se carezca de alguno de ellos ó de ambos, ó quieran tenerlos nuevos, pueden dirigir su pedido en Madrid, Establecimiento de Grabado, calle del Fomento, núm. 24, cuarto principal de la izquierda, y en Guadalajara en la imprenta, plazuela de Veladiez, núm. 2. Estos sellos son grabados en bronce; en el centro llevan las armas municipales, ó reales á falta de ellas; con caja, tinta y explicación del modo de usar uno y otra, cuestan 65 rs. vn. Si se piden sin armas, cuestan solamente 50 rs. También se hacen á los mismos precios, sellos para juzgados de paz y para parroquias. Sellos para lacre y oblea á 6 rs. si son de dos letras, y á 8 de tres ó cuatro iniciales. De lacre y oblea con armas de nobleza, á 100 reales vn. Hecho el pedido en Madrid ó Guadalajara, se mandará aviso de cuándo y dónde se han de recoger.

Insértese.—Otazu.

CALENDARIOS DE CASTILLA LA NUEVA para el año de 1858.

El último, el mejor, el más lleno de noticias de los impresos en Madrid, se vende á tres cuartos y medio en Guadalajara, imprenta, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Otazu.

EL CIELO EN 1858.

Año tempestuoso.

Calendarios de Castilla la Nueva para el año de 1858, dispuesto en el observatorio de S. Fernando; añadido con las observaciones atmosféricas y otras curiosidades, por D. Joaquín Yagüé, conocido por

EL ASTRÓNOMO ARAGONES.

Se hallará á 7 cuartos en esta ciudad, calle Mayor alta, núm. 8, almacén de comestibles, donde se admiten suscripciones á periódicos y novelas.

Insértese.—Otazu.

GUADALAJARA: 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía,

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.